

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30.11.2022

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día treinta de noviembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr Alcalde Dº Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, Dª Beatriz González Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, Dª María del Carmen Reinoso Herrero, D. Francisco Javier García Fernández, Dº Luis Francisco Aragón, D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Antonio Daniel Barbero Barbero (que se incorpora en el punto sexto), asistidos por la Secretaria Accidental Dª Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González.

Asiste también el corporativo D. Jaime Martos Martín.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 23.11.2022; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 5593/2022; Rectificación error material acuerdo J.G.L. 23.11.22. Obras de remodelación de la Plaza de la Independencia de La Herradura.

PROPUESTA DE ACUERDO DEL TENIENTE ALCALDE DE LA HERRADURA, TURISMO Y PLAYAS. Visto el expte nº 5593/2022, referente a las OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA INDEPENDENCIA, LA HERRADURA" ALMUÑÉCAR, advertido error material del anterior informe técnico y propuesta, debido a que en la denominación de la dirección de obras, donde dice "DIRECCIÓN DE LAS OBRAS: D XXXXXXXXXXXXX." debe decir "XXXXXXXXXXXX", e informe nuevamente emitido siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA: "OBRAS DE "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA INDEPENDENCIA, LA HERRADURA" ALMUÑÉCAR"

SITUACION: PLAZA DE LA INDEPENDENCIA LA HERRADURA - ALMUÑÉCAR (GRANADA)

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

AUTOR DEL PROYECTO: D XXXXXXXXXXXXX.- ARQUITECTO

CONTRATISTA: VIALES PROGRESO, S.L.

AUTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: D. XXXXXXXXXXXXX - ARQUITECTO

AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD: D.XXXXXXXXXXXXX - "VIALES PROGRESO, S.L."

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS: Dña. XXXXXXXXXXXXX - ARQUITECTA

COORDINADOR SEG. Y SALUD en FASE de EJECUCION: D. XXXXXXXXXXXXX - ARQUITECTO TÉCNICO

Recibido el Plan de Seguridad y Salud de la obra redactado por la empresa constructora "VIALES PROGRESO, S.L.", tras el análisis de la versión presentada, se rinde el presente informe para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 7 del R.D. 1627/1997. Analizados sus contenidos y teniendo en cuenta que el citado plan supone el análisis,

adaptación, estudio, desarrollo y complemento, en función del propio sistema de ejecución adoptado por la empresa contratista principal, de las previsiones supuestas para las actuaciones de emergencia de la demolición del edificio se informa de que:

- El plan de seguridad y salud ha sido redactado por D. José Luis Carmona Ibáñez "VIALES PROGRESO, S.L.
- El citado documento incluye la descripción de los procedimientos de trabajo que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra.
- Se desarrolla el análisis de los riesgos que no se pueden evitar y las medidas preventivas, Procedimientos técnicos y protecciones colectivas e individuales para minimizarlos.
- Se incluye el análisis preventivo de los equipos de trabajo inicialmente previstos para la ejecución de las diferentes actividades de la obra.
- Se describe la organización preventiva de la obra, con las responsabilidades de cada escalón del organigrama y las designaciones expresas de las personas que realizarán las diferentes labores preventivas.
- Se incluye el presupuesto de seguridad y salud, con la justificación técnica en relación al capítulo seguridad y salud del presupuesto de la obra.
- El plan incluye los procedimientos y medios a utilizar para el control de accesos, circulación dentro de la obra, actuación en caso de emergencias (accidentes, evacuaciones, incendios, ...), limitación de las interferencias con servicios afectados, formación e información de los trabajadores, coordinación de actividades empresariales entre contratista, subcontratas y trabajadores autónomos que compartan el centro de trabajo e instalaciones de higiene y bienestar.

Sobre la base de dichos aspectos y considerando que el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el presente informe reúne, en principio, las condiciones técnicas requeridas por el citado R.D. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud abajo firmante, procede a la emisión del INFORME FAVORABLE del citado PLAN, y a su remisión a PROMOTOR DE LA OBRA, para su APROBACION.

Vista la propuesta de acuerdo del Teniente Alcalde de la Herradura, Turismo y Playas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra redactado por la empresa constructora "VIALES PROGRESO S.L."

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa constructora y técnicos municipales competentes.

3º.- Expediente 2379/2021; Aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución de nuevo acceso a la Urbanización Cármenes del Mar.

ASUNTO.- Aprobación definitiva de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución de nuevo acceso a la Urb. Cármenes del Mar y declaración de necesidad de ocupación de los terrenos.

ANTECEDENTES

I.- Mediante Sentencia n.º 452 de fecha 12.03.2020 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en P.O. 1103/15 se condena a este Ayuntamiento a "formular y aprobar el correspondiente instrumento de

planeamiento qu prevea un vial alternativo que desvíe el transito y evacuación de las urbanizaciones superiores”.

II.- Con fecha 31.03.2021 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente: “Solicitar informe a las áreas de Arquitectura e Ingeniería sobre el estado del expediente iniciado para formular y aprobar del correspondiente instrumento de planeamiento que prevea un vial alternativo que desvíe el tránsito y evacuación de las urbanizaciones superiores.” Así como la convocatoria de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos para el día de hoy, a los efectos de informar el proyecto. Presentado Proyecto de construcción de NUEVO ACCESO A LA URBANIZACIÓN "CÁRMENES DEL MAR" EN LA HERRADURA (ALMUÑÉCAR) por la empresa adjudicataria Agaz Ingeniería S.L. (Expte. de Contratación 54/2020 Gestiona 5203/2020).

III.- Con fecha 3.05.2021 la Comisión Técnica Municipal de Supervisión de Proyectos aprueba el Proyecto de Ejecución de nuevo acceso a la Urbanización Cármens del Mar redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la mercantil Agaz Ingeniería D. XXXXXXXXXXXXX.

IV.- Con fecha 12.05.2021 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Primero: Se proceda a formar expediente para la expropiación de los terrenos afectados por la construcción del nuevo vial y la adopción de todas las medidas pertinentes, con la máxima celeridad.

Segundo: Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y los trámites a seguir para llevar a cabo la mencionada expropiación por el procedimiento legalmente aplicable.

Tercero: Que por los servicios técnicos se elabore el informe pertinente, que contenga la delimitación de los terrenos a expropiar, la valoración económica de los mismos, así como valoración del computo total de la actuación, a los efectos de la posterior ejecución subsidiaria en sus caso.

Cuarto: Dar traslado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta P.O. 1103/15, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.”

V.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.10.2021 se aprobó el documento de “MEMORIA TÉCNICA AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES REGULADAS EN DECRETO 23/2012 EN ALMUÑÉCAR/GRANADA”, redactado por la consultora GESTEMASUR y suscrito por el técnico D.XXXXXXXXXXXXX con fecha 22.09.2021, que deberá, junto con el modelo de solicitud de autorización que obra en el expediente, ser remitida para su oportuna consideración a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

VI.- Con fecha 2.02.2022 la mercantil Tasaciones Inmobiliarias S.A.U. emite informe de valoración: Cálculo del justiprecio expropiatorio.

VII.- Con fecha 18.02.2022 la Secretaria General informa favorablemente el procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa de la Parcela catastral XXXXXXXXXXXXX, con una superficie catastral de 27.455 m². de la finca de Almuñécar n° XXXXXXXX.

VIII.- Con fecha 28.04.2022 el Arquitecto Municipal informa sobre la justificación de la necesidad de la intervención, los terrenos afectados, su expropiación por razones de urbanismo, la justificación de la urgencia, la propuesta del vial a ejecutar y sus afecciones y, la relación de bienes a expropiar y los propietarios afectados por la expropiación.

IX.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Actividades de fecha 12.05.2022 se califica ambientalmente favorable la actividad consistente en

CONSTRUCCIÓN NUEVO VIAL DE ACCESO A LA URB. CÁRMENES DEL MAR EN LA HERRADURA, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, a cuya efectiva eficacia queda, en definitiva, condicionada, significando que previamente a la recepción y puesta en servicio del nuevo vial, deberá aportarse al expediente el preceptivo Certificado Final de Obras e Instalaciones, al efecto de girar la oportuna visita de comprobación.

X.- Con fecha 6.07.2022 la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Proyecto de Ejecución de nuevo acceso a la Urbanización Cármes del Mar redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la mercantil Agaz Ingeniería D. XXXXXXXXXXXXX. Conforme al Dictamen emitido por la Comisión Técnica Municipal de Supervisión de Proyectos el proyecto cumple las disposiciones básicas del art. 231, Proyecto de Obras; 232 Clasificación de Obras y 233 Contenido de los proyectos en cuanto a que reúne la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende y responsabilidad derivada de su elaboración con arreglo a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y otros específicos de la tipología de las obras (Expte. 5381/2021).

XI.- Con fecha 13.07.2022 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

"1º.- Establecer el procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa de la parcela de suelo privado, con emplazamiento en Cerro Gordo, al oeste de la Urbanización Cármes del Mar de Almuñécar, con una superficie total de 27.455 m², referencia catastral XXXXXXXXXXXXX, y registral XXXXXXXX, calificada por el PGOU-87 y el Plan Parcial P10, para su destino dotacional como viario público de uso rodado.

2º.- Aprobar inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, según el documento redactado por los Servicios Técnicos municipales con fecha 28.04.2022, resultando los siguientes:

- Titular registral y domicilio: CERRO GORDO SA. La Entidad CERRO GORDO SA declara da inhábil, con C.I.F. número XXXXXXXXXXXXX, soltera, es dueña de EL PLENO DOMINIO de la totalidad de esta finca (parte de la registral nº XXXX del término de Almuñécar), por título de Aportación, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 1 de Agosto de 1977, protocolo del Notario Don XXXXXXXXXXXXX, inscrito al Tomo 372, Libro 71, Folio 170, inscripción 3', de fecha 30 de Abril de 1980.

- Descripción del bien: Finca rústica en Las Palomas Cerro Gordo, en el pago de Cerro Gordo, Anjeo de la Herradura, parte de la finca registral nº XXXXXXXX del término municipal de La Herradura, descrita con la letra a) en la nota simple registral de una finca con trozos de suelo discontinuo.

- Superficie total: 26.937 m² (27.455 m² según datos catastrales).

- Superficie a expropiar: 26.937 m² (27.455 m² según datos catastrales e informe de TINSA).

- Situación urbanística: clasificación de suelo no urbanizable, categoría de especial protección por planificación territorial o urbanística (en el POT de la Costa Tropical aparecen incluidos en Zona de Protección Territorial, Zona de Paisajes Sobresalientes).

- Situación jurídica: Suelo de titularidad privada. La mercantil propietaria se encuentra en concurso voluntario de acreedores, abierta la fase de liquidación.

- Cargas: Una anotación de declaración en concurso voluntario, apertura de la fase de liquidación y disolución de la sociedad Cerro Gordo SL, antes Cerro Gordo SA. En el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada se sigue procedimiento Concurso voluntario de acreedores número 432/2013, en el que mediante auto de veintiocho de mayo del año dos mil trece se declara en concurso voluntario de acreedores y mediante auto de diecisiete de Abril de dos mil quince se dispone: 1.- En el presente procedimiento concursal del concursado CERRO GORDO S.L., se deja sin efecto la fase de convenio acordada y se abre la fase de liquidación, convirtiéndose en este sentido el contenido de la Sección quinta. Así resulta de un testimonio de diecisiete de Abril de dos mil quince, según la anotación a de fecha 11 de Junio de 2015, anotada en el tomo 1.595, libro 875, folio 224, del Registro de la Propiedad de Almuñécar.

- Afectación: Esta parte de la registral nº XXXXXXXX del término municipal de Almuñécar, no está afectada con las servidumbres de protección y tránsito de Costas. Sí está afectada por la presencia de ejemplares de especies protegidas.

- Edificaciones, instalaciones y plantaciones: Depósito de abastecimiento de la urbanización Cármenes del Mar. Especies protegidas.

- Valoración económica: Conforme informe de valoración efectuado por la entidad tasadora TINSA, la extensión a expropiar de 27.455 m2 alcanzaría una valoración de 33.874,06 € (treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro euros son seis céntimos). Dado que la superficie medida por el Servicio Técnico Municipal de Topografía adscrito al Servicio de Urbanismo es de 26.937 m2, la valoración económica de la expropiación ascendería a 33.234,95 € (treinta y tres mil doscientos treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos).

3º.- Abrir un trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de solicitar certificación registral en la que se haga constar por nota marginal el inicio de este expediente así como que se ha optado por el procedimiento de tasación individual."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de nuevo acceso a la Urb. Cármenes del Mar acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.07.2022 ha sido sometida a información pública por el plazo de veinte días.

Dicho acuerdo se publicó en BOP n.º 146 de fecha 2.08.2022; en el Tablón de anuncios de fecha 3.08.2022; en el periódico Ideal de fecha 5.08.2022 y se ha notificado al Administrador concursal de la mercantil titular de la finca a expropiar en fecha 4.10.2022.

Con fecha 3.10.2022 la Secretaria General certifica lo siguiente:

"Que ha sido emitido informe con fecha 30 de septiembre de 2022 , por la responsable de la Oficina Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Almuñécar Teresa Escudero Gullón, en relación la entrada de alegaciones a la publicación realizada en el B.O.P. nº146 de fecha 02/08/2022 de

expropiación forzosa finca registral XXXXXXXXXXXX (Expte. 2379/2021); el informe tiene el siguiente tenor literal: /.../

XXXXXXXXXX, Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud del departamento de Urbanismo, sobre la entrada de alegaciones a la publicación realizada en el B.O.P. n.º 146 de fecha 2/08/2022, de Expropiación forzosa finca registral XXXXXXXXXXXX (Expt. 2379/2021), INFORMA:

Que consultado el Registro General de Entrada, no se han encontrado alegaciones desde el 3/08/2022 hasta la fecha, a la publicación realizada en el B.O.P. n.º 146 de fecha 2/08/2022, de Expropiación forzosa finca registral 6472 P-10".

Y, con fecha 6.10.2022 se practica asiento registral mediante nota marginal del inicio del expediente.

SEGUNDA.- En el vigente PGOU'87 se contempla un vial de acceso a la urbanización "Cármenes del Mar" al oeste de la misma, pero no fue ejecutado en su momento con el desarrollo del Plan Parcial P.10 de Cármenes del Mar, sino que sólo contempló la ejecución de la conexión de dicha urbanización por su norte con la trama urbana previamente existente de la zona de Las Palomas. Como consecuencia de ello, la trama viaria propia de la urbanización, ejecutada con el desarrollo de la misma, funciona como fondo de saco.

Con lo cual, la adquisición de los terrenos para la ejecución del vial señalado responde a una necesidad de cumplir lo previsto en el planeamiento vigente, dotando de un vial alternativo de uso público que permita la conexión del ámbito urbano de "Cármenes del Mar" con el trazado de la antigua CN-340 (hoy viario municipal). Al tratarse de una actuación de carácter asistemático, dichos terrenos deberán obtenerse por expropiación.

Los terrenos afectados por el trazado de este nuevo vial pertenecen a la finca registral n.º XXXXXXXXXXXX de Almuñécar y se corresponden con la finca catastral XXXXXXXXXXXX con una superficie de 27.455 m².

La superficie real según levantamiento topográfico realizado por los Servicios Técnicos Municipales es de 26.937 m². Conforme el vigente PGOU'87 estos terrenos están clasificados como Suelo no urbanizable y, tienen categoría de especial protección por planificación territorial o urbanística (en el POT de la Costa Tropical aparecen incluidos en Zona de Protección Territorial, Zona de Paisajes Sobresalientes).

TERCERA.- De acuerdo con lo establecido en el art. 119.1.b) de la LISTA procede la expropiación forzosa por razón de urbanismo en el siguiente supuesto:

"El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar los sistemas generales y locales previstos en el instrumento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin".

También en los arts. 194 y 197 del RGU se hace referencia a la expropiación forzosa para la ejecución de los sistemas generales y para actuaciones aisladas en suelo urbano, determinando que el procedimiento se regirá por la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

CUARTA.- La utilidad pública y necesidad de ocupación se entienden implícitas con la aprobación del proyecto acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6.07.2022 (arts. 10 y 17 LEF).

QUINTA.- La aprobación definitiva de la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación, determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios.

Una vez firme el acuerdo aprobatorio de la relación de bienes y derechos, que por otro lado declara la necesidad de ocupación, se procederá a determinar su justo precio (art. 25 de la LEF y 25 del REF).

Para la valoración de las parcelas afectadas por la expropiación, se ha establecido el procedimiento de tasación individual por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.07.2022, con la posibilidad de que antes de la apertura de la correspondiente pieza separada se proceda a la adquisición del terreno en cuestión, libremente y por mutuo acuerdo (mediante convenio expropiatorio del art. 24 LEF).

Por todo ello, SE PROPONE:

1º.- Aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, para la ejecución de las obras de nuevo acceso a la Urb. "Cármenes del Mar" que se expresa al final del acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

2º.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

3º.- Publicar este acuerdo en la forma establecida en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa (Boletín Oficial de la Provincia, prensa local, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal), con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo en el plazo máximo de un mes desde el recibo de la notificación personal.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Titular registral y domicilio: CERRO GORDO SA. La Entidad CERRO GORDO SA declarada inhábil, con C.I.F. número XXXXXXXXXX, soltera, es dueña de EL PLENO DOMINIO de la totalidad de esta finca (parte de la registral nº XXXXXXXX del término de Almuñécar), por título de Aportación, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 1 de Agosto de 1977, protocolo del Notario Don XXXXXXXXXXXX, inscrito al Tomo 372, Libro 71, Folio 170, inscripción 3', de fecha 30 de Abril de 1980.

Descripción del bien: Finca rústica en Las Palomas Cerro Gordo, en el pago de Cerro Gordo, Anjeo de la Herradura, parte de la finca registral nº XXXXXXXX del término municipal de La Herradura, descrita con la letra a) en la nota simple registral de una finca con trozos de suelo discontinuo.

Superficie total: 26.937 m2 (27.455 m2 según datos catastrales).

Superficie a expropiar: 26.937 m2 (27.455 m2 según datos catastrales e informe de TINSA).

Situación urbanística: clasificación de suelo no urbanizable, categoría de especial protección por planificación territorial o urbanística (en el POT de la Costa Tropical aparecen incluidos en Zona de Protección Territorial, Zona de Paisajes Sobresalientes).

Situación jurídica: Suelo de titularidad privada. La mercantil propietaria se encuentra en concurso voluntario de acreedores, abierta la fase de liquidación.

Cargas: Una anotación de declaración en concurso voluntario, apertura de la fase de liquidación y disolución de la sociedad Cerro Gordo SL, antes Cerro Gordo SA. En el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada se sigue procedimiento Concurso voluntario de acreedores número 432/2013, en el que mediante auto de veintiocho de mayo del año dos mil trece se declara en concurso voluntario de acreedores y mediante auto de diecisiete de Abril de dos mil quince se dispone: 1.- En el presente procedimiento concursal del concursado CERRO GORDO S.L., se deja sin efecto la fase de convenio acordada y se abre la fase de liquidación, convirtiéndose en este sentido el contenido de la Sección quinta. Así resulta de un testimonio de diecisiete de Abril de dos mil quince, según la anotación a de fecha 11 de Junio de 2015, anotada en el tomo 1.595, libro 875, folio 224, del Registro de la Propiedad de Almuñécar.

Afectación: Esta parte de la registral nºXXXXXXX del término municipal de Almuñécar, no está afectada con las servidumbres de protección y tránsito de Costas. Sí está afectada por la presencia de ejemplares de especies protegidas.

Edificaciones, instalaciones y plantaciones: Depósito de abastecimiento de la urbanización Cármenes del Mar. Especies protegidas.

Valoración económica: Conforme informe de valoración efectuado por la entidad tasadora TINSA, la extensión a expropiar de 27.455 m2 alcanzaría una valoración de 33.874,06 € (treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro euros son seis céntimos). Dado que la superficie medida por el Servicio Técnico Municipal de Topografía adscrito al Servicio de Urbanismo es de 26.937 m2, la valoración económica de la expropiación ascendería a 33.234,95 € (treinta y tres mil doscientos treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, para la ejecución de las obras de nuevo acceso a la Urb. "Cármenes del Mar" que se expresa al final del acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

Segundo.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

Tercero.- Publicar este acuerdo en la forma establecida en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa (Boletín Oficial de la Provincia, prensa local,

así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal), con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo en el plazo máximo de un mes desde el recibo de la notificación personal.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Titular registral y domicilio: CERRO GORDO SA. La Entidad CERRO GORDO SA declarada inhábil, con C.I.F. número XXXXXXXXXX, soltera, es dueña de EL PLENO DOMINIO de la totalidad de esta finca (parte de la registral nº XXXXX del término de Almuñécar), por título de Aportación, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 1 de Agosto de 1977, protocolo del Notario Don XXXXXXXXXX, inscrito al Tomo 372, Libro 71, Folio 170, inscripción 3', de fecha 30 de Abril de 1980.

Descripción del bien: Finca rústica en Las Palomas Cerro Gordo, en el pago de Cerro Gordo, Anjeo de la Herradura, parte de la finca registral nº XXXX del término municipal de La Herradura, descrita con la letra a) en la nota simple registral de una finca con trozos de suelo discontinuo.

Superficie total: 26.937 m2 (27.455 m2 según datos catastrales).

Superficie a expropiar: 26.937 m2 (27.455 m2 según datos catastrales e informe de TINSA).

Situación urbanística: clasificación de suelo no urbanizable, categoría de especial protección por planificación territorial o urbanística (en el POT de la Costa Tropical aparecen incluidos en Zona de Protección Territorial, Zona de Paisajes Sobresalientes).

Situación jurídica: Suelo de titularidad privada. La mercantil propietaria se encuentra en concurso voluntario de acreedores, abierta la fase de liquidación.

Cargas: Una anotación de declaración en concurso voluntario, apertura de la fase de liquidación y disolución de la sociedad Cerro Gordo SL, antes Cerro Gordo SA. En el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada se sigue procedimiento Concurso voluntario de acreedores número 432/2013, en el que mediante auto de veintiocho de mayo del año dos mil trece se declara en concurso voluntario de acreedores y mediante auto de diecisiete de Abril de dos mil quince se dispone: 1.- En el presente procedimiento concursal del concursado CERRO GORDO S.L., se deja sin efecto la fase de convenio acordada y se abre la fase de liquidación, convirtiéndose en este sentido el contenido de la Sección quinta. Así resulta de un testimonio de diecisiete de Abril de dos mil quince, según la anotación a de fecha 11 de Junio de 2015, anotada en el tomo 1.595, libro 875, folio 224, del Registro de la Propiedad de Almuñécar.

Afectación: Esta parte de la registral nº XXXX del término municipal de Almuñécar, no está afectada con las servidumbres de protección y tránsito de Costas. Sí está afectada por la presencia de ejemplares de especies protegidas.

Edificaciones, instalaciones y plantaciones: Depósito de abastecimiento de la urbanización Cármenes del Mar. Especies protegidas.

Valoración económica: Conforme informe de valoración efectuado por la entidad tasadora TINSA, la extensión a expropiar de 27.455 m2 alcanzaría una valoración de 33.874,06 € (treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro euros son seis céntimos). Dado que la superficie medida por el

Servicio Técnico Municipal de Topografía adscrito al Servicio de Urbanismo es de 26.937 m², la valoración económica de la expropiación ascendería a 33.234,95 € (treinta y tres mil doscientos treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos).

4°.-Expediente 6178/2020; Ejecución de Sentencias Extensión de Jornadas 2015-2018 Policía Local.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Recursos Humanos:

A la vista de las Sentencias firmes producidas en los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Granada en los procesos seguidos a instancias de miembros del cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, sobre reclamación de cantidad por extensión de jornada durante los años 2015 a 2018 ambos inclusive, por Resolución de la Alcaldía núm. 387/2022, de fecha 4 de Febrero de 2022, teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por el Letrado de Recursos Humanos con carácter previo, se resolvió proceder al pago de las cantidades que señalaron los Juzgados correspondientes, y de conformidad con el informe emitidos por dicho Letrado, se descontó en la cantidad señalada en cada una de las Sentencias (el fallo de las mismas), las bajas producidas por cada interesado durante los períodos a considerar, así como los correspondientes retenciones de IRPF y Seguridad Social, teniendo en cuenta, además, las fechas de alta como funcionarios de este Ayuntamiento para cada uno de ellos (períodos trabajados).

Dicho Decreto fue modificado parcialmente, por errores en el período trabajado uno de los recurrentes (Decreto 395/2022 de 7 de Febrero) y por último, refundido los textos en el Decreto de la Alcaldía 399/2022, de 7 de Febrero, que sirvió de base para la confección y las nóminas de atrasos para ejecución de las sentencias.

Con fecha 20 de Noviembre del actual, por D. XXXXXXXXXXXXX, de la Junta de Personal del Ayuntamiento (personal funcionario) se presenta escrito en el que considera que el descuento de las bajas laborales efectuado por el Decreto 387/2022, de fecha 4 de Febrero de 2022 y sus rectificaciones en la ejecución de las sentencias aludidas es contrario a las Sentencias dictadas debiendo considerarse el tiempo de baja como tiempo trabajado, solicitando la reconsideración del decreto dictado en su día.

Ante la situación planteada, este Ayuntamiento ha procedido a someter el expediente de ejecución y el escrito presentado a consideración e informe por la UTE jurídica XXXXXXXXXXXXX, siendo la primera empresa la que ha defendido ante los Juzgados los procesos que nos ocupan.

Por informe jurídico emitido el 25 de Noviembre del actual, obrante en el expediente, respecto al decreto de ejecución, dicha UTE considera entre otras cosas que...*"no existe obstáculo legal alguno para que sea el propio Ayuntamiento el que pueda revisarlo"*... y tras el examen de las distintas sentencias y los correspondientes fallos de las mismas, que...*"no cabe, por tanto, que ahora el Ayuntamiento cuestione el cumplimiento de la jornada a efectos de reducir la cantidad a abonar"*... y concluye que:

"procede rectificar el decreto 387/2022 de 4 de Febrero de 2022 al objeto de abonar a cada uno de los recurrentes las cantidades establecidas en el fallo de sus sentencias, sin reducción alguna en atención al tiempo en que han permanecido de baja".

De conformidad con el decreto de ejecución de las Sentencias, el desglose del pago fue el siguiente, expresándose en la tabla, a que funcionarios se les realizó el descuento de las bajas:

INTERESADO	EXPTTE GESTIONA	CANTIDAD SEGÚN SS	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	BAJAS
XXXXXXXXXXXXXX	6178/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.368, 89 €	1.506,6 7 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	7831/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	1.600,0 0 €	NO
XXXXXXXXXXXXXX	6588/2020	1.866,00 €	0,00 €	0,00 €	199,93 €	1.457,8 1 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	6586/2020	1.199,97 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.199,9 7 €	NO
XXXXXXXXXXXXXX	5935/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	1.600,0 0 €	NO
XXXXXXXXXXXXXX	5934/2020	1.866,66 €	0,00 €	0,00 €	933,33 €	933,33 €	NO
XXXXXXXXXXXXXX	5961/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	1.600,0 0 €	NO
XXXXXXXXXXXXXX	6231/2020	6.400,00 €	1.448,8 9 €	1.533,3 3 €	1.600, 00 €	1.595,5 6 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	6249/2020	3.333,33 €	0,00 €	0,00 €	1.666, 66 €	1.666,6 6 €	NO
XXXXXXXXXXXXXX	6693/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.524, 45 €	1.231,1 1 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	6689/2020	6.400,00 €	1.515,5 6 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	1.600,0 0 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	6691/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	1.600,0 0 €	NO
XXXXXXXXXXXXXX	8198/2020	6.400,00 €	1.577,7 8 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	0,00 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	9588/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	760,00 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	9589/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	1.364,4 4 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	9590/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	1.600,0 0 €	NO
XXXXXXXXXXXXXX	5936/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	1.600,0 0 €	NO
XXXXXXXXXXXXXX	5938/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	1.568,8 9 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	5941/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	1.600,0 0 €	NO
XXXXXXXXXXXXXX	5943/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	1.600,0 0 €	NO
XXXXXXXXXXXXXX	5946/2020	6.400,00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	1.600,0 0 €	NO
TOTALES (21)		117.065,96 €	26.942, 23 €	27.133, 33 €	29.693 ,26 €	29.284, 44 €	4.012, 70 €
TOTAL DESCANTANDO BAJAS		113.053,26 €					

A los funcionarios a los que deberá abonarse las diferencias son los siguientes:

INTERESADO	EXPTE GESTI ONA	CANTID AD SEGÚN SS	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	BAJAS
XXXXXXXXXXXXXX	6178/ 2020	6.400, 00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.368,8 9 €	1.506, 67 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	6588/ 2020	1.866, 00 €	0,00 €	0,00 €	199,93 €	1.457, 81 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	6231/ 2020	6.400, 00 €	1.448,8 9 €	1.533,3 3 €	1.600,0 0 €	1.595, 56 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	6693/ 2020	6.400, 00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.524,4 5 €	1.231, 11 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	6689/ 2020	6.400, 00 €	1.515,5 6 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600, 00 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	8198/ 2020	6.400, 00 €	1.577,7 8 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	0,00 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	9588/ 2020	6.400, 00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	760,00 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	9589/ 2020	6.400, 00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.364, 44 €	SI
XXXXXXXXXXXXXX	5938/ 2020	6.400, 00 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.600,0 0 €	1.568, 89 €	SI
TOTALES (9)		53.066 ,00 €	12.542, 23 €	12.733, 33 €	12.693, 27 €	11.084 ,48 €	4.012 ,69 €
TOTAL DESCONTANDO BAJAS		49.053 ,31 €					

Los descuentos por bajas, (atendiendo al archivo del Departamento de Personal-Nóminas) fueron los siguientes:

1.- XXXXXXXXXXXXX.- Se le descontaron 52 días de baja en 2017 y 21 días en 2018, por importes de 231,11€ y 93,33 € respectivamente, por lo que proceder abonar dichas cantidades en cada uno de esos años.

2.-XXXXXXXXXXXX- Causa Alta el 2.11.2017. Se le descontaron 45 días de baja en 2018 (del 10.4.18 al 25.5.18) por importe de 208,26 €, cantidad que proceder abonarle en 2018.

3.- XXXXXXXXXXXXX.- Se le descontaron 34 días de baja en 2015; 15 días en 2016 y 1 día en 2018 por importes, respectivamente, de 151,11 €; 66,66 € y 4,44 €, cantidades que procede abonarle.

4.- XXXXXXXXXXXXX.- Se le descontaron 17 días de baja en 2017 y 83 días de baja en 2018, por importes, respectivamente, de 75,55 € y 368,89 €, cantidades que procede abonarle.

5.- XXXXXXXXXXXXX.- Se le descontaron 19 días de baja en 2015 por importe de 84,44 €, cantidad que procedería abonarle.

6.- XXXXXXXXXXXXX.- Se le descontaron 5 días de baja en 2015 por importe de 22,22 €, cantidad que procedería abonarle. No se le paga nada en 2018 por tomar descansos por la jornada extendida.

7.- XXXXXXXXXXXXX.- Se le descontaron 189 días de baja en 2018 por importe de 840 €, cantidad que procedería abonarle.

8.- XXXXXXXXXXXXXXX.- Se le descontaron 53 días de baja en 2018 por importe de 235,55 €, cantidad que procedería abonarle.

9.- XXXXXXXXXXXXXXX.- Se le descontaron 7 días de baja en 2018 por importe de 31,11 €, cantidad que procedería abonarle.

Vistos los antecedentes, de conformidad con el informe del despacho que llevó la defensa jurídica del ayuntamiento en dichos contenciosos y vista la propuesta emitida por el Concejal delegado, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes, acuerda: :

Primero: Abonar a los interesados a los que se les descontó la baja, la diferencia entre lo señalado en la sentencia respectiva y la cantidad finalmente percibida en su día, y que serán las siguientes:

INTERESADO	EXPTE GESTI ONA	CANTIDAD SEGÚN SS	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	BAJAS
XXXXXXXXXXXX	6178/ 2020	6.400,00 €	0,00 €	0,00 €	231,1 1 €	93,33 €	SI
XXXXXXXXXXXX	6588/ 2020	1.866,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	208,2 6 €	SI
XXXXXXXXXXXX	6231/ 2020	6.400,00 €	151,1 1 €	66,66 €	0,00 €	4,44 €	SI
XXXXXXXXXXXX	6693/ 2020	6.400,00 €	0,00 €	0,00 €	75,55 €	368,8 9 €	SI
XXXXXXXXXXXX	6689/ 2020	6.400,00 €	84,44 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	SI
XXXXXXXXXXXX	8198/ 2020	6.400,00 €	22,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	SI
XXXXXXXXXXXX	9588/ 2020	6.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	840,0 0 €	SI
XXXXXXXXXXXX	9589/ 2020	6.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	235,5 5 €	SI
XXXXXXXXXXXX	5938/ 2020	6.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	31,11 €	SI
TOTALES (9)		53.066,00 €	257,7 7 €	66,66 €	306,6 6 €	1.781 ,58 €	2.412, 67 €
IMPORTE TOTAL BAJAS							2.412, 67 €

Segundo: Dar traslado al departamento de personal y a los servicios económicos para la confección de las nóminas de atraso y su pago cuando proceda.

5º.- Expediente 9752/2022; Aprobación I Jornadas Formativas en Patrimonio Arqueológico de Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta de D. Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, sobre las I Jornadas Formativas en Patrimonio Arqueológico de Almuñécar, que han tenido lugar el día 29 de noviembre de 2022, en horario laboral, de 10.00 a 12.00.

Dichas Jornadas se han realizado con el objetivo de formar al personal que trabaja como Conserje-Taquillero para la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, de manera que conozcan el Patrimonio Arqueológico de Almuñécar para una mejor divulgación del mismo desde la atención directa al público durante el momento de adquirir entradas para visitar los diferentes espacios patrimoniales de la ciudad, como son Cueva de Siete Palacios y el Castillo de San Miguel.

En esta primera edición los contenidos se han centrado en la Cueva de Siete Palacios, en el doble aspecto de elemento arquitectónico de época romana y como espacio expositivo de restos arqueológicos muebles, pertenecientes a las diferentes culturas que han dejado testimonio material a lo largo de la historia en Almuñécar. Igualmente se solicita la certificación de asistencia de las 7 personas inscritas, a través de un diploma, que irá firmado por los representantes legales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar. Se adjunta modelo de diploma de asistencia.



Expediente: 8476/2022

**I JORNADAS FORMATIVAS EN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE
ALMUÑÉCAR-2022.**

ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO. AYTO. ALMUÑÉCAR.

CERTIFICADO

El Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, CERTIFICA, la asistencia de D./D^a

....., con D.N.I.:a las I Jornadas Formativas en Patrimonio Arqueológico de Almuñécar, celebradas el día 29 de noviembre de 2022, con una duración de 2 horas.

Firmado en Almuñécar, a 29 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó darse por enterada de la celebración de las jornadas y acordar la expedición de los correspondientes títulos.

6°.- Expediente 9465/2022; Aprobación de las Bases y Convocatoria del VI Concurso de Postales Navideñas 2022.

D. Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases y Convocatoria para el " VI Concurso de Postales Navideñas 2022".

BASES VI CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS 2022

PRIMERO.- OBJETIVO.

Con motivo de las próximas fiestas navideñas, y con la intención de fomentar la creatividad plástica entre los más pequeños del municipio, la Concejalía de Cultura, Fiestas y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Almuñécar, pone en marcha un Concurso de Postales Navideñas que reflejen nuestras tradiciones y se enmarquen dentro de nuestro patrimonio cultural.

SEGUNDO.- TEMÁTICA

El tema a desarrollar será cómo celebran la Navidad en nuestro pueblo y deberá aparecer, al menos, un monumento conocido de Almuñécar.

TERCERO.- PARTICIPANTES

Podrán participar tod@s l@s niñ@s de Almuñécar, de edades comprendidas entre los 5 y 12 años.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los trabajos se presentarán hasta el miércoles 7 de diciembre de 2022 a contar desde el día siguiente del anuncio de las presentes Bases en la Sede Electrónica y /o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar. Los trabajos se podrán presentar en el Ayuntamiento de Almuñécar, en horario en atención al público, además en la Biblioteca de Almuñécar, sito en la Casa de la Cultura, de 10:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Los trabajos se tendrán que presentar junto con su seudónimo, y se entregarán en sobre cerrado con el seudónimo del participante, donde dentro del sobre además del trabajo, irá un sobre pequeño cerrado donde dentro conste sus datos personales, y en cuyo exterior se indicará el seudónimo.

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

El soporte sobre el cual se realizará el dibujo será cartulina blanca, a tamaño cuartilla, y los materiales usados serán de libre elección.

SEXTO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 personas nombradas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, organizador del evento, que comprenderá los siguientes extremos:

- A)** Presidente/a: El Concejal Delegado de Cultura o la persona en quien delegue.
- B)** Un Secretario/a: que será personal de la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar.
- C)** Un vocal: que será personal con conocimiento en la materia.

El Secretario/a levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de las postales navideña presentadas en el concurso, y tendrá voz y voto en dicha valoración.

En caso de empate en las puntuaciones dadas a los trabajos presentados por los aspirantes decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

SEPTIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El jurado, en su labor de selección de los premios del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores hasta un máximo de 10 puntos:

- Originalidad (3 puntos)
- Diseño (4 puntos).
- Mensaje Transmitido (3 puntos).

OCTAVO.- PREMIOS.

Los premios otorgados serán los siguientes:

- **Primer Premio:** Lote de material escolar y diploma. Y además será la postal que el Excmo. Ayuntamiento, imprima y use para felicitar la Navidad de 2022
- **Segundo Premio:** Lote de material escolar y diploma.
- **Tercer Premio:** Lote de material escolar y diploma.

Cada lote de material escolar está valorado en un importe máximo de //40,00€///.

Todas las postales presentadas estarán expuestas en la Casa de la Cultura de Almuñécar durante toda la Navidad.

NOVENO.- FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público a través de la Sede Electrónica y/o en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar. La entrega de Premios se realizará el día 16 de diciembre en la Casa de la Cultura de Almuñécar.

DÉCIMO.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecido en la presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía de Cultura, Fiestas y Relaciones Institucionales.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, así como las bases que regirán el concurso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: La aprobación de las Bases y Convocatoria del VI Concurso de Postales Navideñas 2022, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

7º.- Expediente 9606/2022; Aprobación bases y Convocatoria Concurso de Escaparates Navideños 2022.

D. Rafael Caballero Jiménez, Concejal Delegado de Hacienda, Recursos humanos, Organización administrativa y Comercio (R.A. 2022-2763 de 30/07/2022), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, solicita a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases y Convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2022.

BASES CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS AÑO 2022

PRIMERO.- OBJETIVO.

Dentro de la campaña de Navidad y en desarrollo del plan de dinamización, fomento e impulso de pequeño y mediano comercio de nuestra localidad, a través de la Concejalía de Comercio, convoca el "Concurso de Escaparates Navideños". El presente Concurso tiene por objeto promover la creatividad de los comerciantes de nuestro municipio a la hora de presentar sus establecimientos y productos, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que traigan al público a visitar los negocios del municipio en esta época, de forma que sean atractivos a los visitantes, y se visualice la calidad de sus productos y servicios a través de esta campaña.

SEGUNDO.- TEMÁTICA

El tema a desarrollar es la decoración de los escaparates será relativo a las Fiestas Navideñas.

TERCERO.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales abiertos al público en el municipio de Almuñécar, cualquiera que sea su actividad. Deberán tener el establecimiento regularmente abierto en Almuñécar.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción es gratuita y se realizará a través de la presentación de la correspondiente solicitud que facilitaremos en el Ayuntamiento de Almuñécar en horario de atención al público o descargándose la solicitud genérica de la página web ([www. Almunecar.es](http://www.Almunecar.es)). El lugar de presentación de las inscripciones podrá ser en el Registro del Ayuntamiento, en horario de atención al público, y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El periodo para la presentación de las correspondientes inscripciones será desde el día siguiente del anuncio de las presentes Bases en la Sede Electrónica y/o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar hasta el 8 de diciembre de 2022.

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

La decoración de los escaparates tiene que guardar relación directa con los motivos navideños que deberán estar decorados y expuestos desde el día 3 de diciembre de 2022, coincidiendo con el encendido de las Luces Navideñas hasta el 6 de enero de 2023.

SEXTO.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Los establecimientos que participen en el Certamen estarán identificados con un cartel y deben mantener la decoración hasta el 6 de enero de 2023. Una vez transcurrida la fecha, podrán seguir con la temática elegida para el concurso hasta finalizada la Navidad o modificarla si así lo desean.

SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 personas nombradas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, que comprenderá los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Concejal/a Delegado/a del área o de la persona en quien delegue.
- Un Secretario/a: que será personal de la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Un vocal: que será personal con conocimiento en la materia.

El Secretario/a levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de los escaparates, y tendrá voz y voto en dicha valoración.

En caso de empate en las puntuaciones dadas decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

OCTAVA.- CRITERIOS DE LA VALORACIÓN.

El Jurado, en su labor de selección del premiado del presente Concurso, valorará fundamentalmente los siguientes valores factores hasta un máximo de 20 puntos:

- Originalidad: 5 puntos.
- Montaje: 3 puntos.
- Complejidad: 3 puntos.
- Estética: 3 puntos.
- Creatividad: 2 puntos.
- Ambientación Navideña: 2 puntos
- Decoración: 2 puntos

El Jurado realizará visitas a los establecimientos participantes en horario de apertura comercial sin previo aviso, en la semana antes de la celebración del concurso. De la citada visita, levantará acta, a efecto de dejar constancia de las valoraciones efectuadas por el Jurado, y de la presencia en cada uno de los establecimientos participantes en el concurso. Se pide como requisito fundamental tener a la vista el cartel del concurso de escaparates.

NOVENA.- PREMIO.

Tras las visitas del Jurado, éste designará y hará público los establecimientos que, a juicio del mismo, han resultado ganadores. Los premios otorgados serán los siguientes:

- Primer Premio: Cesta de Navidad XL.
- Segundo Premio: Cesta de Navidad L.
- Tercer Premio: Cesta de Navidad M.
- 3 Accésit: Cesta de navidad S.

DÉCIMA.-FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PREMIO.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, en los Medios de Comunicación el día 15 de diciembre y además los ganadores serán avisados telefónicamente.

La entrega de premios se realizará el 16 de diciembre y se instalará en los negocios ganadores y un cartel informativo sobre la concesión del premio.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía de Comercio.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos humanos, Organización administrativa y Comercio, así como las bases que regirán el concurso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: La aprobación de las Bases y Convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2022, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al Área de Comercio, Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Urgencia 1º. Expediente 9997/2022; Aprobación las Bases VII Muestra de Belenes Memorial "Paco Aguado" 2022.

Dña. Beatriz González Orce, Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Empleo, Obras Públicas, Mantenimiento y Juventud, vista la necesidad de aprobar las Bases y Convocatoria para el VII Muestra de belenes Memorial "Paco Aguado" 2022, en la mayor brevedad posible a fin de que se pueda presentar en plazo las inscripciones de los participantes a fin desarrollar la muestra de belenes en el plazo previsto, se proceda aprobar las mismas por Decreto de Alcaldía y posteriormente se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento.

BASES VII MUESTRA DE BELENES MEMORIAL "PACO AGUADO" 2022.

PRIMERO. - OBJETIVO.

El objetivo principal de esta convocatoria es promover y mantener la tradición cristiana del montaje de belenes en los hogares, negocios o lugares públicos de nuestro municipio.

SEGUNDO. - TEMÁTICA

El tema de la Muestra es el Belén, entendiendo como tal la representación con figuras del nacimiento de Jesucristo, incluyendo otras escenas.

TERCERO. - PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Muestra todas aquellas personas, asociaciones,

cofradías o hermandades que lo deseen, aficionados a esta tradición cristiana, en la Ciudad de Almuñécar, dentro de una sola categoría: Belenes Populares.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción es gratuita y se realizará a través de la presentación de la correspondiente solicitud que facilitaremos en el Ayuntamiento de Almuñécar en horario de atención al público o descargándose la solicitud genérica de la página web (www.almunecar.es). Se deberá hacer constancia en la solicitud de la menos los siguientes datos:

- Nombre y teléfono de contacto de la persona o grupo que va a realizar el Belén.
- Dirección de la ubicación del local u hogar donde se realizará el Belén.
- Horario de apertura del Belén.

El lugar de presentación de las inscripciones podrá ser en el Registro del Ayuntamiento, en horario de atención al público, y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El período para la presentación de las correspondientes inscripciones será de 5 días a contar del siguiente de la presentación de las correspondientes Bases en la Sede Electrónica y/o en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Almuñécar.

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

Cada participante presentará un Belén sin límite de tamaño, figuras o escenas, pero teniendo como mínimo tres escenas: un nacimiento con la Sagrada Familia (San José, Santa María y Jesucristo niño), una escena con los Magos de Oriente en Adoración (o en Peregrinación) y una escena con la Anunciación a los pastores.

La ausencia de alguna de estas figuras o escenas no dará derecho a participar en la Muestra. El Ayuntamiento y la Agrupación de Cofradías podrán tomar fotografías de los Belenes presentados para el archivo de ambas instituciones o para futuras publicaciones; dichas imágenes serán propiedad de ambos.

SEXTO.- COMPROMISO DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes en esta muestra deberán presentar Belenes visitables por el público desde el jueves 8 de diciembre de 2022 hasta el 6 de enero de 2023.

SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por un representante del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar y un representante de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de nuestra localidad.

OCTAVA.- CRITERIOS DE LA VALORACIÓN.

Al tratarse de una Muestra no existirá valoración alguna sobre los Belenes participantes. La visita por parte del jurado se realizará con el simple efecto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases de esta muestra. El Jurado realizará visitas a los hogares o establecimientos participantes el jueves 22 de diciembre de 2022. **NOVENA.- PREMIO.** Los participantes en la Muestra no obtendrán premio económico,

recibirán sólo diploma acreditativo.

DÉCIMA.- ENTREGA DEL DIPLOMA ACREDITATIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA MUESTRA.

La entrega de los diplomas acreditativos de la participación en la VII MUESTRA DE BELENES MEMORIAL "PACO AGUADO" 2022 se realizará, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar y la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa del mismo municipio, el domingo 5 de febrero de 2023, dentro de las "XII Jornadas Cofrades Ciudad de Almuñécar".

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Empleo, Obras Públicas, Mantenimiento y Juventud la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:

1. Aprobar las Bases VII Muestra de Belenes Memorial "Paco Aguado" 2022, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.
2. Dar traslado de las Bases y Convocatoria a la próxima Junta Gobierno Local para su conocimiento.
3. Dar traslado al Área de Participación Ciudadana para su conocimiento.

Urgencia 2º; Expediente 7323/2021; Contrato servicio de mantenimiento y adquisición de desfibriladores el Ayuntamiento de Almuñécar.

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto de este contrato el servicio de mantenimiento de los desfibriladores (en adelante, DESA) existentes o que se puedan instalar en las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, así como el suministro, en la modalidad de adquisición, de 3 nuevos desfibriladores y la formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos.

Lote I: Mantenimiento de desfibriladores (DESA).

Lote II: Suministro de nuevos desfibriladores (DESA).

Lote III: Formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos (DESA).

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV LOTE 1	50421000- Servicio de reparación y mantenimiento de equipos médicos.
Codificación Código CPV LOTE 2	33182100- Desfibriladores.
Codificación Código CPV LOTE 3	80511000- Servicios de formación del personal.

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Cuarto.- A la vista de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, sobre tramitación anticipada que establece que: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley". A lo anterior hay que añadir que la disposición adicional tercera de la LCSP, referida a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en su apartado segundo se refiere a la tramitación anticipada, observando que "se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

Con el objeto de no paralizar la actuación de la administración en materia de contratación y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se iniciará en el ejercicio siguiente puede considerarse justificada la tramitación anticipada del expediente de contratación, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, debiendo especificarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Quinto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 anualidades): El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de

18.636,76€/dos años, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido (incluidas las prórrogas – 4 anualidades)		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1	15.814,49 Euros	3.321,04 Euros	19.135,53 Euros
LOTE 2	4.338,33 Euros	911,05 Euros	5.249,38 Euros
LOTE 3	14.080,00 Euros	(Exento)	14.080,00 Euros
TOTAL	34.232,82 Euros	4.232,09 Euros	38.464,91 Euros
Aplicación presupuestaria		93300-21300: Reparación y conservación de maquinaria, instalación y utillaje de edificios municipales. 22100-16200: Cursos de formación y perfeccionamiento del personal.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios/tanto alzado			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 1	15.814,49 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 2	4.338,33 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 3	14.080,00 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	34.232,82 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
LOTE 1			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	3.584,12 €	752,67 €	4.336,79 €
2024	3.830,81 €	804,47 €	4.635,28 €
2025	4.076,79 €	856,13 €	4.932,91 €
2026	4.322,77 €	907,78 €	5.230,55 €
TOTAL	15.814,49 €	3.321,04 €	19.135,53 €
LOTE 2			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023-2026	4.338,33 €	911,05 €	5.249,38 €
TOTAL	4.338,33 €	911,05 €	5.249,38 €
LOTE 3			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	EXENTO IVA	TOTAL IVA
2023-2026	14.080,00 €		14.080,00 €
TOTAL	14.080,00 €		14.080,00 €

Sexto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, y posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 2 años		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/>	Duración de la prórroga: 2 años	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio."

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, e informes de Secretaría e Intervención, , así como competencia para su contratación, el Órgano de Contratación podrá:

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, e informes de Secretaría e Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que regirán el contrato mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, del Expte. 56/2021 Gestiona 7323/2021, del servicio de mantenimiento de los desfibriladores existentes en las instalaciones del Ayuntamiento de Almuñécar, adquisición de 3 nuevos desfibriladores y formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos, de conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 18.636,76 € IVA incluido (DOS ANUALIDADES) (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 anualidades): El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 18.636,76€/dos años, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido (incluidas las prórrogas – 4 anualidades)		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1	15.814,49 Euros	3.321,04 Euros	19.135,53 Euros
LOTE 2	4.338,33 Euros	911.05 Euros	5.249,38 Euros
LOTE 3	14.080,00 Euros	(Exento)	14.080,00 Euros
TOTAL	34.232,82 Euros	4.232,09 Euros	38.464,91 Euros
Aplicación presupuestaria		93300-21300: Reparación y conservación de maquinaria, instalación y utillaje de edificios municipales. 22100-16200: Cursos de formación y perfeccionamiento del personal.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios/tanto alzado			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 1	15.814,49 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 2	4.338,33 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 3	14.080,00 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	34.232,82 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
LOTE 1			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	3.584,12 €	752,67 €	4.336,79 €
2024	3.830,81 €	804,47 €	4.635,28 €
2025	4.076,79 €	856,13 €	4.932,91 €
2026	4.322,77 €	907,78 €	5.230,55 €
TOTAL	15.814,49 €	3.321,04 €	19.135,53 €
LOTE 2			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023-2026	4.338,33 €	911,05 €	5.249,38 €
TOTAL	4.338,33 €	911,05 €	5.249,38 €
LOTE 3			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	EXENTO IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023-2026	14.080,00 €		14.080,00 €
TOTAL	14.080,00 €		14.080,00 €

Cuarto: Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

Quinto: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

Urgencia 3°. Expediente 4263/2022; Línea 6. Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias

M^a CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL - DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, DA CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de la Resolución de 11/11/2022 dictada por la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales denominada "Línea 6. Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias", para el ejercicio 2022, en la que se concede al Ayuntamiento de Almuñécar una subvención de 10.060,65 €, con un total de presupuesto aceptado de 21.060,65 €.

<p>1. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR CIF Entidad Solicitante: P1801800B Expediente SISS: (DPGR)521-2022-00000142-13 Puntuación: 85 Objeto/Actividad Subvencionable: REFUERZO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA EL ACCESO NORMALIZADO DE LAS PERSONAS INMIGRANTES AL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Importe Solicitado: 29.848,64 Euros Presupuesto Aceptado: 21.060,65 Euros. El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente: - Gastos de personal: 21.060,60 euros. - Gastos corrientes: 0,05 euros. Importe Concedido: 10.060,65 Euros Porcentaje de Financiación: 47,77 % Cofinanciada por la Unión Europea: No Cofinanciada por Fondos del Estado: No Plazo de Ejecución: 17/10/2022 - 16/10/2023 Aplicación / Partida Presupuestaria: 1600010000 G/31G/46004/18 01, ejercicio 2022 por importe de 10.060,65 Euros</p>

El importe íntegro de la subvención, excepto 0.05 €, (ajustes del importe concedido en VEA) se destinará a la contratación de una persona Diplomada/Graduada en Trabajo Social, que llevará a cabo las actividades

previstas en proyecto aprobado en la subvención.

Por todo lo expuesto se solicita a la Junta de Gobierno local:

1. Informar de concesión de la subvención línea 6 REFUERZO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA EL ACCESO NORMALIZADO DE LAS PERSONAS INMIGRANTES AL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES por un total de proyecto de 21.060,65 euros.
2. Proceder a la contratación de una persona Diplomada/Graduada en Trabajo Social para llevar a cabo las acciones previstas en el proyecto concedido.
3. Dar traslado de acuerdo a los Departamentos de RR.HH., Personal, Intervención y Servicios Sociales a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Informar de la concesión de la subvención línea 6 REFUERZO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA EL ACCESO NORMALIZADO DE LAS PERSONAS INMIGRANTES AL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES por un total de proyecto de 21.060,65 euros.

Segundo: Proceder a la contratación de una persona Diplomada/Graduada en Trabajo Social para llevar a cabo las acciones previstas en el proyecto concedido.

Tercero: Dar traslado de acuerdo a los Departamentos de RR.HH., Personal, Intervención y Servicios Sociales a los efectos oportunos.

8°.Ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.